

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Expediente CO-GR-24-038 “Suministro de repuestos industriales, material de ferretería, eléctrico, electrónico y de laboratorio para el PDC de la C.N. Santa María de Garoña”

Sandra Ávila Ruiz, con NIF nº 53745623M, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.M.E., S.A. (Enresa), como Secretaria del Comité de Asistencia Técnica

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 el Comité de Asistencia Técnica, en relación con el punto 3 del orden del día, calificación documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP y elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, en su caso, relativo al lote 1 del expediente de referencia:

a) Se comprueba que la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP presentada por DESARROLLOS MECANICOS INDUSTRIALES MIRANDESES, S.L. para el lote 1 es correcta, a excepción de lo siguiente:

- El objeto social de la empresa que figura en las escrituras de constitución y de ampliación del objeto social aportadas no tiene relación directa con el objeto del contrato, por lo que se acuerda requerir a la empresa para que aporte otra escritura de modificación y/o ampliación del objeto social inscrita en el Registro Mercantil con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de contar con la misma.
- Entre la documentación aportada para la acreditación de la solvencia técnica, figura un certificado de buena ejecución de una obra, emitido por una entidad privada, en la que se incluye el detalle de las tareas realizadas por el licitador, así como una declaración responsable de este en la que especifica los materiales proporcionados para dicha obra indicando un importe estimado de ejecución, no siendo este trabajo de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato (suministro).

Por tanto, deberá aportar una relación de los principales suministros efectuados por la empresa en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, conforme se requiere en el apartado E.4. del Anexo 1 al PTCA.

Dado que los errores detectados se consideran subsanables, se le concede a la citada empresa un plazo de tres días naturales, desde el día siguiente a la puesta a disposición de la notificación, para que subsane.

LA SECRETARIA

Sandra Ávila Ruiz